



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



# Invitación a cuando menos Tres Personas nacional electrónica de servicios

**IA-06-E00-006E00030-N-5-2026**

Servicio de Impermeabilización para el  
Inmueble de la Administración  
Desconcentrada de Puebla 2, a cargo de la  
Subadministración de Recursos y Servicios  
en Puebla



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

---



**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

ÍNDICE

<b>A. DATOS GENERALES DE “LA INVITACIÓN”.</b>	<b>5</b>
1. Medios que se utilizarán en “LA INVITACIÓN”.	5
2. Publicación de “LA INVITACIÓN”.	5
3. Observadores.	5
4. Carácter de “LA INVITACIÓN”.	6
5. Vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio	6
6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	6
7. Disponibilidad presupuestaria.	6
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.	6
9. Anticipo.	6
<b>B. OBJETO Y ALCANCE DE “LA INVITACIÓN”.</b>	<b>6</b>
1. Forma de adjudicación y Tipo de contrato que se adjudicará.	6
2. Contenido del contrato.	7
3. Objeto de la contratación.	7
3.1. Descripción genérica del servicio.	7
3.2. Descripción detallada del servicio.	7
3.3. Lugar de la prestación del servicio.	8
3.4. Plazo de la prestación del servicio.	8
4. Condiciones de la prestación del servicio.	8
5. Acta de terminación del servicio.	8
6. Normas Oficiales Mexicanas.	8
7. Administración y verificación del contrato.	9
8. Penas Convencionales, Contractuales y Deducciones.	9
9. Impuestos y derechos.	9
10. Procedimiento de pago.	9
11. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	9
<b>C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN”.</b>	<b>10</b>
1. De los actos del procedimiento.	10
1.1. La elaboración de la proposición.	10
1.1.2. Visita a las instalaciones de “EL SAT”.	11
1.1.3. Presentación de una sola proposición.	11
1.1.4. Proposiciones conjuntas.	11
1.1.5. Acreditación de existencia legal.	11
1.1.6. Auditorías.	11
1.1.7. Testigos Sociales	11
2. Modificaciones a “LA INVITACIÓN”.	12
3. Del acto de la junta de aclaraciones a “LA INVITACIÓN”.	12
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	13
5. Del acto y los efectos del fallo.	14
6. Requisitos a cumplir.	15
6.1. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	15
6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	15





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	23
6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	26
6.2. Requisitos económicos obligatorios.	26
7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".	27
8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato.	28
8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	30
8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	30
8.3. Criterio de desempate.	31
8.4. Adjudicación del Contrato.	31
8.5. Formalización del Contrato.	31
8.5.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato.	35
9. Modificaciones al Contrato.	35
10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	35
10.1. Rescisión del Contrato.	35
10.2. Terminación anticipada del Contrato.	36
11. De las garantías.	36
11.1. Liberación de garantía de cumplimiento.	37
11.1.1. Ejecución de garantía.	37
11.1.2. Causas de ejecución de garantía.	37
11.2.- Póliza de responsabilidad civil.	37
11.3. Fianza de vicios ocultos.	38
12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	38
12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".	38
12.2. Cancelación del proceso de contratación.	38
12.3. Declaración de procedimiento desierto.	39
13. Subcontratación	39
14. Inconformidades.	39
15. Conciliación.	39
16. Controversias.	40
RELACIÓN DE ANEXOS	41





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

## INVITACIÓN

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (en adelante "EL SAT"), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante la "LAASSP") y en su Reglamento, (en adelante "EL REGLAMENTO"), y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios, como el área contratante, con domicilio en Lateral Recta a Cholula No. 103, entre Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial Ex-Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue., (en adelante "SRYS en Puebla").

## INVITA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios, con número de procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (en adelante "Compras MX") IA-06-E00-006E00030-N-5-2026 relativa al "Servicio de Impermeabilización para el Inmueble de la Administración Desconcentrada de Puebla 2, a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla" (en adelante "LA INVITACIÓN"), lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36 primer párrafo, 39 fracción I, 40, 55 y 56 de la "LAASSP" y el artículo 83 del "EL REGLAMENTO", el presente procedimiento será Electrónico, de carácter Nacional, en el que los Licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

El procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas para la contratación del "Servicio de Impermeabilización para el Inmueble de la Administración Desconcentrada de Puebla 2, a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla", fue solicitado por la "SRYS en Puebla", la cual conforme a sus funciones y por ser el área requirente, proporcionó los documentos para su celebración; los formatos de solicitud de servicio, la autorización específica de recursos financieros, justificación de la necesidad de la contratación, constancia de no existencia, nombre de la persona servidora pública responsable de administrar el contrato y verificar el cumplimiento del contrato, los términos en que se realizará la Revisión, Recepción y Aceptación del servicio, el anexo con los requerimientos técnicos en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugar y forma de prestación del servicio, así como las condiciones de pago y como el área técnica, será responsable de las especificaciones técnicas que se incluyen en "LA INVITACIÓN"; asimismo evaluará las propuestas técnicas y económicas, emitirá los dictámenes correspondientes, así como las evaluaciones mediante el criterio binario, también responderá en la Junta de Aclaraciones a las preguntas que realicen los Licitantes, serán responsables de firmar el contrato correspondiente, de la Revisión, Recepción y Aceptación del Servicio y de la Administración del contrato así como de las condiciones y alcances de carácter técnico señalados en "LA INVITACIÓN", "Anexo Técnico", y de las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 fracción II y III de "EL REGLAMENTO".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

**A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".**

**INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE SERVICIOS	NACIONAL	BINARIO	CERRADO
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN LAASSP
EJERCICIO 2026	PRESUPUESTAL	FIJOS	35 fracción II, 55 y 56

**1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la "LAASSP" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet" ahora "Compras MX", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de dos mil once, (en adelante "EL ACUERDO"), "LA INVITACIÓN" se realizará de forma electrónica, por lo que los interesados solamente podrán participar a través de la plataforma "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

**2. Publicación de "LA INVITACIÓN".**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la "LAASSP" y 86 cuarto párrafo de "EL REGLAMENTO", "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "Compras MX", en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, en donde estará a disposición de los licitantes, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

La "SRYS en Puebla", pondrá a disposición en su domicilio en Lateral Recta a Cholula No. 103, entre Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial Ex-Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue., únicamente para consulta de los interesados y sin costo, copia impresa de "LA INVITACIÓN", misma que estará disponible desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

La "SRYS en Puebla" no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por "EL SAT".

**3. Observadores.**

Conforme al artículo 35, decimo párrafo de la "LAASSP", a los actos de "LA INVITACIÓN" podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, previa solicitud de 24 horas a la celebración de los actos, al correo electrónico





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

[jacobo.valdez@sat.gob.mx](mailto:jacobo.valdez@sat.gob.mx) para su registro en la lista de asistencia de observadores, en el lugar y fecha establecidos por la Convocante.

4. Carácter de "LA INVITACIÓN".

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la "LAASSP", por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

5. Vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio

La vigencia del contrato y el plazo de la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico" el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los Licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.

7. Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2026-OSP01331 de fecha 25 de febrero de 2026, para la partida presupuestal 35101.- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).

9. Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación y Tipo de contrato que se adjudicará.

El servicio objeto de esta contratación se adjudicará por partida única, en un esquema de contrato cerrado, al Licitante cuya proposición cumpla con la totalidad de los requisitos de cumplimiento obligatorio; y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable.

El contrato se adjudicará conforme a lo establecido en los artículos 67 de la "LAASSP" y se formalizará de conformidad con el Anexo II Modelo de Contrato de "LA INVITACIÓN".

Partida única ( X )	Por partida ( )
---------------------	-----------------





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

## 2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la "SRYS en Puebla", elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de Contrato, el cual podrá ser modificado y/o adecuado sin limitación alguna por parte de los licitantes, a fin de ser ajustado a las características y especificaciones que considere pertinentes para su formalización con el licitante que resulte adjudicado

El contrato contendrá lo establecido en los artículos 40 fracción XIX y 66 de la "LAASSP", así como los artículos 83 fracción II inciso i) y 126 de "EL REGLAMENTO". La formalización del Contrato se realizará a través de "Compras MX", en términos de las instrucciones para la formalización de contratos entre entes públicos del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la "LAASSP", localizado en la liga electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO 97/2020, por el que se incorpora como un módulo de "Compras MX" la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, cuya observancia es obligatoria para los entes públicos referidos en los artículos 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la suscripción de los instrumentos jurídicos que se celebren, se podrá llevar a cabo de manera electrónica a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", bajo el amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.

La formalización del contrato se realizará a través de Compras MX, en términos del Manual de Operación (MANUAL) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominado Compras MX, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la "LAASSP", localizado en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y "LA INVITACIÓN", prevalecerá lo estipulado en esta última de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 66 de la "LAASSP".

## 3. Objeto de la contratación.

### 3.1. Descripción genérica del servicio.

"Servicio de Impermeabilización para el Inmueble de la Administración Desconcentrada de Puebla 2, a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla", (en adelante "EL SERVICIO").

### 3.2. Descripción detallada del servicio.

La descripción detallada de "EL SERVICIO" y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del "Anexo Técnico" el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

3.3. Lugar de la prestación del servicio.

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.4. Plazo de la prestación del servicio.

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

4. Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones, cantidades y descripciones detalladas del servicio y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

5. Acta de terminación del servicio.

Una vez concluida la prestación de "EL SERVICIO", los servidores públicos Responsables de Administrar el Cumplimiento del Contrato y de la Recepción, Revisión y Aceptación del Servicio y el proveedor levantarán el "Acta de terminación del servicio", en la que se hará constar que el proveedor cumplió con todas las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de "EL SAT".

6. Normas Oficiales Mexicanas.

El licitante, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o estándares vigentes, para lo cual se debe comprometer a través de un escrito libre en hoja membretada y con firma autógrafa o e-firma suscrita por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o Apoderado legal, con facultades para actos de administración y/o dominio, la cual debe contemplar las normas que se mencionan a continuación:

Norma	Descripción de la Norma
ASTM D-2369	Para contenido volátil de recubrimientos
NMX-C-425-ONNCCE-2003	Industria de la construcción-determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas (cancela a la NMX-U-022-1976).
NMX-U-130-SCFI-2020	Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-determinación de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos
ASTM D-1640	Para secado, curado o formación de película de recubrimientos orgánicos
NMX-C-437-ONNCCE-2004	Industria de la construcción-mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo app y sbs-especificaciones y métodos de prueba.
ASTM D-2370	Método de prueba estándar para propiedades de tracción de recubrimientos orgánicos
NMX-C-450-ONNCCE-2019	Industria de la construcción - impermeabilizantes elastoméricos. Líquidos de aplicación en sitio - especificaciones y métodos de ensayo cancela a la NMX-C-450-ONNCCE-2010
ASTM D-1475	Para densidad de recubrimientos líquidos, tintas y productos relacionados





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

Norma	Descripción de la Norma
ASTM E-70-19	Método de prueba estándar para PH de soluciones acuosas con electrodo de vidrio
NMX-U-007-SCFI-2011	Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-método de ensayo para la determinación del PH de lixiviados de pigmento, pinturas, recubrimientos y emulsiones base agua (CANCELA A LA NMX-U-109-1983).
ASTM-C-882	Para la fuerza de adherencia de los sistemas de resina epoxi utilizados con concreto

7. Administración y verificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 129 de "EL REGLAMENTO"; se establecen en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN", los términos en que se dará el seguimiento y se verificará el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como la determinación de la aplicación y cálculo de penas convencionales, contractuales, deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

8. Penas Convencionales, Contractuales y Deducciones.

Con fundamento en los artículos 66 fracción XIX y 75 primer párrafo, 76 de la "LAASSP"; así como el 141, 142 primer párrafo y 143 de "EL REGLAMENTO", las penas convencionales, contractuales y deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

9. Impuestos y derechos.

El Licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el impuesto al valor agregado ("I.V.A."), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

10. Procedimiento de pago.

Con fundamento en el artículo 73 de la "LAASSP", así como los artículos 134 y 135 de "EL REGLAMENTO"; el pago al proveedor se realizará conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

11. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "EL SERVICIO" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de la "LAASSP".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus Licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los Licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

## C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

### 1. De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 decimo párrafo de la "LAASSP".

Los Licitantes interesados en participar en este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la plataforma "Compras MX", conforme a lo señalado en "EL ACUERDO", con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirán entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del artículo único de "EL ACUERDO", mismo que se anexa a "LA INVITACIÓN" como Anexo I, los Licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior), EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN", según sea el caso.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los Licitantes deberán presentar sus proposiciones en formato PDF y foliada.

Los Licitantes deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema.

#### 1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los Licitantes deberán participar exclusivamente a través de la plataforma "Compras MX", en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de "LA INVITACIÓN") y fallo.

Los Licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el Licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La "SRYS en Puebla" se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los Licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la Convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los Licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, último párrafo de la "LAASSP".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

Acto	Fecha	Horario
Publicación de la invitación	09 de abril de 2026	*****
Visita a las instalaciones	N/A	*****
Junta de Aclaraciones a la Invitación	14 de abril de 2026	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2026	11:00 horas
Fallo	22 de abril de 2026	17:00 horas
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo	*****

1.1.2. Visita a las instalaciones de "EL SAT".

No se realizará visita en el presente procedimiento de contratación.

1.1.3. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35 noveno párrafo de la "LAASSP", los Licitantes sólo podrán presentar una proposición.

1.1.4. Proposiciones conjuntas.

No resulta aplicable la presentación de proposiciones conjuntas para este procedimiento de contratación, conforme al último párrafo del artículo 114 de "EL REGLAMENTO".

1.1.5. Acreditación de existencia legal.

El Licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante FORMATO X-1 de "LA INVITACIÓN", adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados.

1.1.6. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 87 tercer párrafo de la "LAASSP" y 156 de "EL REGLAMENTO", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el Licitante adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.7. Testigos Sociales

No aplica.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

## 2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través de la "SRYS en Puebla" podrá, en los términos que establece el artículo 43 de la "LAASSP", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, debiendo difundir dichas modificaciones en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente en el que se efectúen y sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial del servicio convocado originalmente, en adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la en "LA INVITACIÓN" y los Licitantes deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

## 3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

El Acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN", se llevará a cabo en, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en el artículo 36 primer párrafo de la "LAASSP" y 83, fracción I, inciso b) de "EL REGLAMENTO", el procedimiento de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de "Compras MX", de conformidad con lo establecido en el numeral 1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

En ese sentido, todas y cada una de las solicitudes de aclaración, cuestionamientos, dudas, planteamientos, respuestas de la convocante y preguntas con relación con las respuestas que, deriven de la Junta de Aclaraciones, se llevarán a cabo de manera electrónica, toda vez que, el sistema está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible para dicho fin, no se considera el envío de archivos adjuntos, lo anterior de conformidad al numeral XI.II Envío de preguntas para junta de aclaraciones de la Guía Técnica para licitantes sobre el uso y manejo de "Compras MX", la cual se encuentra en el siguiente enlace electrónico: <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Los interesados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Invitación, deberán firmar electrónicamente el manifiesto de interés, de acuerdo a lo indicado en la "Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de Compras MX" ubicada en el siguiente enlace electrónico: <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>, asimismo, deberán remitirlas exclusivamente a través de "Compras MX", desde la publicación de la invitación y hasta 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha y hora del evento de Junta de Aclaraciones de "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo de la "LAASSP", 90 y 91 de "EL REGLAMENTO".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 91, fracción IV de "EL REGLAMENTO", las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente respectivo. En caso de que algún Licitante envíe solicitudes de aclaración durante la celebración de la junta correspondiente, la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En este último supuesto, el Licitante solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en "LA INVITACIÓN", y el "Anexo Técnico", indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante, de conformidad con el artículo 90, antepenúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 penúltimo párrafo de la "LAASSP" y 91 fracción I de "EL REGLAMENTO", la convocante procederá a enviar, a través de "Compras MX", las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en esta Invitación para la celebración de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, la persona servidora pública que presida la(s) Junta(s) de Aclaraciones, informará a los Licitantes si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

Las actas con las solicitudes de aclaración y las respuestas respectivas se difundirán en "Compras MX", el mismo día en que se haya realizado el acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones a la Invitación.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados formarán parte integrante de la presente, siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "LA INVITACIÓN" consultar a través de "Compras MX" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la(s) Junta(s) de Aclaraciones en la fecha, hora y lugar señalados en "LA INVITACIÓN", la convocante comunicará la nueva fecha para su realización y del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a través de "Compras MX".

El Acto será presidido por la persona servidora pública facultada, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria responsable de la contratación del servicio de "LA INVITACIÓN".

**4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.**

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún observador o persona servidora pública ajena al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la "LAASSP", el procedimiento será el siguiente:

El acto de presentación y apertura de Proposiciones se realizará a través de la plataforma "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la "LAASSP".

La Convocante procederá a la apertura de las propuestas recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la "LAASSP" y 92 octavo párrafo de "EL REGLAMENTO".

Durante la recepción de las proposiciones, la persona servidora pública que presida el acto comenzará la revisión cuantitativa de las proposiciones recibidas, no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los Licitantes, respecto de los requisitos establecidos en la Invitación, sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la plataforma Compras MX o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por la plataforma "Compras MX", el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el punto 29 del artículo Único de "EL ACUERDO".

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra la plataforma "Compras MX".

En caso de que se confirme que el archivo electrónico que contiene la proposición y documentación, contiene algún virus informático o no pueda abrirse por cualquier otra causa ajena a "EL SAT", la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que indique la Convocante, lo cual se dará a conocer por medio de la plataforma "Compras MX".

Se elaborará acta de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Fracción II de la "LAASSP", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, mismo que se difundirá en la plataforma "Compras MX" en la dirección <https://upcp-ComprasMX.buengobierno.gob.mx/>, a partir del día en que se haya realizado el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.

#### 5. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se realizará de manera electrónica, a través de la plataforma "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de la "LAASSP", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se difundirá a través de la plataforma "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la "LAASSP".

Conforme a lo establecido en el artículo 49 quinto párrafo de la "LAASSP" y 129 de "EL REGLAMENTO", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la entrega de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el Licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de la "LAASSP".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de la "LAASSP", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de la plataforma "Compras MX" a los Licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud del servicio descritos en "LA INVITACIÓN".

El Licitante Adjudicado se obliga a participar en la definición de la reunión inicial, conforme a su propuesta y a lo establecido en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN", para lo cual deberá presentarse al día hábil siguiente a la notificación del fallo con la persona servidora pública responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento del contrato de acuerdo a la relación del "Anexo Técnico", en el horario de 09:00 a 17:00 horas, previa cita y en caso de no presentarse se aplicarán las penas establecidas en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN".

El Licitante Adjudicado deberá cumplir con las especificaciones requeridas de "EL SERVICIO", por lo que se obliga a que en un plazo no mayor a diez días hábiles registre en la plataforma la documentación que compruebe la aceptación del servicio contratado, artículo 72 de la "LAASSP".

6. Requisitos a cumplir.

6.1. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN" y conforme a lo establecido en el artículo 40 de la "LAASSP" y 83 de "EL REGLAMENTO", los Licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los Licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo VIII Formatos, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los Licitantes.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, de conformidad con "LA INVITACIÓN", puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en la "LAASSP" y "EL REGLAMENTO", su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

Los Licitantes presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposición, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica, su omisión será causa expresa de desechamiento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones con las que se acredita su existencia legal y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio</li> <li>2. Del representante legal: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones, así como el nombre de los socios tratándose de personas físicas, deberá referirse su actividad económica preponderante.</li> </ol> <p>Anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados a través de "Compras MX". (solo se aceptará: credencial para votar, Pasaporte, en caso de ser de nacionalidad extranjera los documentos migratorios vigentes), copia de la escritura pública y en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes para comprometerse en nombre de su representada. Formato X-1.</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones VI y VIII de la "LAASSP" y 83 fracción VI inciso a), y 93 de "EL REGLAMENTO", creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>
<p>b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-2.</p>	<p>a lo establecido en los artículos 58 y 83, fracción VI inciso b) de "EL REGLAMENTO"</p>
<p>c) El licitante, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o estándares vigentes, para lo cual se debe comprometer a través de un escrito libre en hoja membretada y con firma autógrafa o e-firma suscrita por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o Apoderado legal, con facultades para actos de administración y/o dominio, la cual debe contemplar las normas que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ASTM D-2369. Para contenido volátil de recubrimientos</li> <li>• NMX-C-425-ONNCCE-2003. Industria de la construcción-determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas (cancela a la nmx-u-022-1976).</li> <li>• NMX-U-130-SCFI-2020. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-determinación de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos.</li> <li>• ASTM D-1640. Para secado, curado o formación de película de recubrimientos orgánicos</li> <li>• NMX-C-437-ONNCCE-2004. Industria de la construcción-mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo app y sbs-especificaciones y métodos de prueba.</li> <li>• ASTM D-2370. Método de prueba estándar para propiedades de tracción de recubrimientos orgánicos</li> <li>• NMX-C-450-ONNCCE-2019. Industria de la construcción - impermeabilizantes elastoméricos. Líquidos de aplicación en sitio - especificaciones y métodos de ensayo cancela a la nmx-c-450-onncce-2010</li> <li>• ASTM D-1475. Para densidad de recubrimientos líquidos, tintas y productos relacionados.</li> <li>• ASTM E-70-19. Método de prueba estándar para PH de soluciones acuosas con electrodo de vidrio.</li> <li>• NMX-U-007-SCFI-2011. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-método de ensayo para la determinación del PH de lixiviados de pigmento, pinturas, recubrimientos y emulsiones base agua (cancela a la nmx-u-109-1983).</li> <li>• ASTM-C-882. Para la fuerza de adherencia de los sistemas de resina epoxi utilizados con concreto</li> </ul> <p>Formato X-3</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el 83, fracción VI inciso c) de "EL REGLAMENTO"</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p><b>d)</b> El licitante presentará escrito en el que manifieste su cuenta de correo electrónico, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación Formato X-4</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en 83, fracción VI inciso d) de "EL REGLAMENTO".</p>
<p><b>e)</b> El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-5.</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IX, 71 y 90 de la "LAASSP" y 83, fracción VI, inciso e) de "EL REGLAMENTO"</p>
<p><b>f)</b> Escrito de declaración de integridad, en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. Formato X-6 Formato X-6.1 (para personas Físicas) y Formato X-6.2 (para personas morales).</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 fracción X de la "LAASSP" y en el artículo 83 fracción VI inciso f) de "EL REGLAMENTO".</p>
<p><b>g)</b> Adjuntar Acuse de presentación del manifiesto que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas. Se anexa liga y guía para su presentación:</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción XI de la "LAASSP" y en el artículo 83, fracción VI inciso h) de "EL REGLAMENTO".</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p><a href="https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf">https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf</a> Formato X-7</p>	
<p><b>h)</b> El licitante presentará escrito, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.  Formato X-8</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción XX de la "LAASSP" y en el artículo 83, fracción VI inciso i) de "EL REGLAMENTO"</p>
<p><b>i)</b> El licitante presentará escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. Formato X-9</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción XXI de la "LAASSP" y en el artículo 83, fracción VI inciso j) de "EL REGLAMENTO".</p>
<p><b>j)</b> En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación Formato X-10</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 83, fracción VI inciso k) de "EL REGLAMENTO".</p>
<p><b>k)</b> El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la prestación del servicio en invitación, transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y/o acta constitutiva y su registro en el REPSE; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, de igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar</p>	<p>Será motivo de desechamiento, la omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento y constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso k) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN", en correlación a lo establecido en el artículo 40, fracciones V y XVIII de la "LAASSP".</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>adjudicada, prestará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p> <p>En caso de personas físicas anexar copia simple de acta de nacimiento, en el caso de personas morales anexar copia simple del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas (es necesario que se presenten las copias de forma completa y legible y, en su caso, con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio respectivo), en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa: en ambos casos se presentará copia simple de Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada, así como el aviso de registro del REPSE.</p> <p>Formato X-11</p> <p>El licitante presentará Escrito en el que manifieste tener experiencia de un año como mínimo en la prestación de los servicios, y que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y legal para prestar los servicios en tiempo y forma.</p> <p>Formato X-12</p>	
<p><b>l)</b> El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-13</p>	<p>Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71, fracción III, de la "LAASSP".</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p><b>m)</b> Escrito firmado por el Representante Legal del Licitante en donde manifieste que en caso de resultar adjudicada su representada, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Formato X-14</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso m) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN"</p>
<p><b>n)</b> Escrito en papel preferentemente membretado del Licitante, firmado por el Representante Legal, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicada su representada, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor.  Formato X-15</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso n) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN"</p>
<p><b>o)</b> Los Licitantes deberán presentar un escrito debidamente firmado por su Representante Legal, en el cual acepten que se tendrá como no presentada su proposición y demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico que contenga su información y documentación, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a "EL SAT".  Formato X-16</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso o) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN"</p>
<p><b>p)</b> El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato.  Formato X-17</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso p) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN"</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de la "LAASSP"</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>q) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala:</p> <p><b>I.</b> Acuerdo ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el D.O.F. el día 22 de septiembre de 2022, así como el "ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025.</p> <p>Formato X-18</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso q) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN"</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>En caso de que el licitante esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia simple del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en el presente inciso, en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de la "LAASSP"</p>
<p>r) El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado".</p> <p>Formato X-19</p>	<p>Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso r) del numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN".</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>En caso de que el licitante esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia simple del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en el presente</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
	inciso, en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de la "LAASSP".

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

6.1.2. Requisitos Legales-Administrativos que no afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
s) El Licitante presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 56, 112, 115 y 119 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-20	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del Licitante no se clasifique como confidencial o reservada. Con fundamento en el artículo 65 fracción XXVI, inciso a) de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los Licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX.
t) El Licitante deberá presentar ante la convocante el formato inserto en el Anexo IV Formato pago electrónico, debidamente requisitado con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica. Anexar copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses y copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses, todas las copias legibles. Formato X-21	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Este requisito tiene la finalidad de que la convocante cuente con la información necesaria para realizar el pago de las obligaciones al Licitante ganador.
u) El Licitante presentará escrito firmado directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste que:	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.2. Requisitos Legales-Administrativos que no afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de combate a los actos de Corrupción, y que tiene pleno conocimiento de los alcances de dichas normas, comprometiéndose a practicar, instrumentar, promover, ejercer y aplicar una política de TOLERANCIA CERO, a cualesquiera de las conductas que impliquen o conlleven la comisión, omisión o tolerancia por sí o por interpósita persona que se señalan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cohecho</li> <li>➤ Peculado</li> <li>➤ Desvío de Recursos</li> <li>➤ Utilización indebida de Información.</li> <li>➤ Soborno</li> <li>➤ Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos</li> <li>➤ Tráfico de Influencias</li> <li>➤ Presentación de Documentación o Información falsa.</li> <li>➤ Colusión</li> <li>➤ Contratación indebida de ex servidores públicos</li> </ul> <p>Asimismo, que el Licitante conoce el alcance de las conductas establecidas en los artículos 70, 71 y 72, así como de las sanciones de dichas conductas, mismas que se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, todos de La Ley General de Responsabilidades Administrativas y 90, fracción IV de la "LAASSP".</p> <p>Formato X-22</p>	<p>parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.</p>
<p>v) El Licitante presentará escrito en formato libre, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste a nombre de su representada que:</p> <p>Para dar cumplimiento al «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento» publicado en el "DOF" el día 18 de septiembre de 2020, tiene pleno conocimiento de los alcances del mismo, y específicamente de sus Artículos Cuarto «Uso de la Firma Electrónica Avanzada», primer</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.</p> <p>Sin embargo, es de resaltar que "EL SAT" ha determinado que la formalización del contrato correspondiente se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos y, en consecuencia, el Licitante adjudicado deberá conocer el mencionado módulo.</p>





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.2. Requisitos Legales-Administrativos que no afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>párrafo y Octavo «Regulación de la Operación del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», segundo párrafo. Por lo anterior, se compromete a nombre de su representada, a que en el caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación y por tanto devenga en proveedor del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar a la fecha de emisión del fallo respectivo conocerá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contenido del «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento», publicado en el "DOF" el 18 de septiembre de 2020.</li> <li>2. El contenido y alcance del apartado denominado «Material de Apoyo para Proveedores», cuyo contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y</li> <li>3. Que habrá realizado el procedimiento de Registro correspondiente a nombre de la persona moral que representa, a efecto de poder utilizar el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.</li> </ol> <p>Asimismo, reconocerá y aceptará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las anteriores disposiciones normativas se encuentran contenidas en el denominado «Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», incorporado en la dirección electrónica; <a href="https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij">https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij</a> y</li> <li>2. En caso de que, en términos de lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del numeral 8.5. Formalización del contrato de "LA INVITACIÓN", si el contrato no se formaliza por causas imputables al Licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" comunicará al "OIC", la infracción en que incurrió el Licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90 y 91 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.</li> </ol> <p>Formato X-23</p>	





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación.

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante elaborará y presentará su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del "Anexo Técnico", acompañada del Anexo VI Resumen de la proposición técnica, en hoja membretada y validada a través de e firma o firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o la persona facultada para ello, en el entendido de que, con dicha transcripción, se compromete a cumplir con las características técnicas y alcances de "EL SERVICIO". La Proposición Técnica deberá estar acompañada de los requerimientos solicitados en el mismo.	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante para cumplir los requisitos establecidos en la presente invitación y su "Anexo Técnico".

6.2. Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la "LAASSP", se establece que, derivado del resultado de la evaluación de la propuesta económica, ésta deberá ofrecer las mejores condiciones para el Estado conforme al artículo 134 constitucional y los preceptos citados, de lo contrario, el incumplimiento afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

6.2. Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) El Licitante adjuntará el Anexo VII Formato de oferta económica, por la partida única en "LA INVITACIÓN" (En formatos ADOBE ACROBAT PDF y/o EXCEL) en el cual consignará la siguiente información:  1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento; 2. Datos del Licitante (nombre de la persona física o empresa) y cargo de la persona servidora pública a quién dirige la oferta;	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VII Formato de oferta económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 6.2 Requisitos económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar al licitante.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

6.2. Requisitos económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta.</p> <p>4. Asentará el precio unitario de la partida única, en moneda nacional.</p> <p>5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales;</p> <p>6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda</p> <p>7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.</p> <p>8. Deberá cotizar todos los rubros de la propuesta económica.</p> <p>Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:</p> <p>9. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado;</p> <p>10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y</p> <p>11. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e</p> <p>12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.</p> <p>NOTA: SE SUGIERE ENVIAR ARCHIVO EN FORMATO PDF Y EXCEL</p>	

**7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".**

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los Licitantes, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) El error, siempre y cuando no se actualice la hipótesis prevista en el artículo 103 de "EL REGLAMENTO", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en "LA INVITACIÓN".
- b) Cuando el Licitante no cotiche todos y cada uno de los conceptos que integran la partida única.
- c) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- d) Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

- e) Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- f) Cuando en la proposición recibida a través de "Compras MX", se desprenda que el nombre del Licitante difiere al nombre del registro en el citado sistema de quien presente la propuesta.
- g) El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN".
- h) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de "EL REGLAMENTO".
- i) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
- j) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su "Anexo Técnico".
- k) La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de la prestación del servicio objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- l) Cuando el Licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
- m) Cuando el objeto social o actividad económica del Licitante no sea compatible con el objeto de la contratación en "LA INVITACIÓN".
- n) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el Licitante en la propuesta técnica.
- o) Cuando alguno de los documentos obligatorios de las proposiciones se presente ilegibles. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de fallo.
- p) Cuando la proposición electrónica no se encuentre firmada con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 37 último párrafo de la "LAASSP" y artículo 95 primer párrafo de "EL REGLAMENTO".
- q) Por el incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.1. de "LA INVITACIÓN".
- r) Por el incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.3. de "LA INVITACIÓN".
- s) Por el incumplimiento de los requisitos económicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.2. de "LA INVITACIÓN".
- t) Las demás causas establecidas por la "LAASSP", "EL REGLAMENTO" o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- u) Cuando el Licitante se encuentre en litigio con "EL SAT".
- v) Cualquier discrepancia entre la propuesta técnica y económica será motivo de desechamiento.
- w) Cuando los precios unitarios ofertados resulten no aceptables o no convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XIV de la "LAASSP" y 99 de su Reglamento.

8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de la "LAASSP" y 100 de "EL REGLAMENTO", "EL SAT" por conducto de la "SRYS en Puebla" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

cuantitativa detallada, para lo cual revisará, analizará y evaluará la documentación legal administrativa y la propuesta económica, presentadas por cada uno de los Licitantes; así mismo, revisará y evaluará la documentación técnica y emitirá opinión económica, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), al cual serán sujetos únicamente los Licitantes que cumplan los requisitos del numeral 6.1.1. Requisitos legales- administrativos obligatorios que afectan la participación.

La "SRYS en Puebla" verificará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se solicite como requisito de participación, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación (artículo 83, antepenúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO") sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, (artículo 83, penúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO") sin perjuicio del derecho de la Convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la "LAASSP" o en "EL REGLAMENTO".

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia indicados en el numeral 6.1.1. Requisitos legales- administrativos obligatorios que afectan la participación, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica y, por ende, no procederá su evaluación económica, sin perjuicio de estimar la integración de la misma al expediente respectivo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los numerales 6.1.1. Requisitos legales- administrativos obligatorios que afectan la participación, la "SRYS en Puebla" evaluará los requisitos técnicos mediante el criterio de evaluación Binario, las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante cuya proposición haya cumplido en su totalidad los requisitos de carácter legal su propuesta técnica cumpla con la evaluación binaria y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de la "LAASSP".

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la "LAASSP" y 102 de "EL REGLAMENTO".

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "Compras MX", y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

No obstante, se recomienda hacerlo en el orden sugerido, para efectos de facilitar la evaluación, sin menoscabo de que, de no hacerlo, no será causa de desechamiento.

En ningún caso la Convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las proposiciones por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la proposición, serán consideradas insolventes y serán desechadas.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

### 8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

El incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios y aquellos técnicos adicionales solicitados en "LA INVITACIÓN" o en el "Anexo Técnico" o (Especificaciones Técnicas), será motivo para que la propuesta sea desechada.

La "SRYS en Puebla", a través del Área Técnica realizará la evaluación técnica por medio de la evaluación binaria de los requisitos técnicos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN", y emitirá opinión económica respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y la económica, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que la Propuesta Técnica del Licitante por sí misma presente deficiencia, incongruencia con la Propuesta Económica, incumplimiento, error, omisión parcial o total, ilegibilidad, inconsistencias o discrepancias en cualquiera de las condiciones de carácter técnico de "LA INVITACIÓN" o de los documentos técnicos de la proposición o de los requisitos técnicos y adicionales para evaluar la proposición, tachaduras, enmendaduras, alteraciones, ilegibilidad o ininteligibilidad o contenga información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o contradicción, será considerada insolvente y será desechada, así como los demás casos establecidos como causas de desechamiento en "LA INVITACIÓN" que actualicen tal supuesto.

### 8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

En "LA INVITACIÓN", no se utilizará la modalidad de contratación de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

Para efectos de proceder a la evaluación de la Propuesta Económica, se excluirá del precio ofertado por el Licitante el Impuesto y sólo se considerará el Precio Neto propuesto, que consiste en el monto subtotal de su propuesta económica.

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2. Requisitos Económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

La evaluación de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento;
2. Datos del Licitante (nombre de la persona física o empresa) y cargo de la persona servidora pública a quién dirige la oferta;
3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta.
4. Asentará el precio unitario de la partida única, en moneda nacional.
5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales;
6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda
7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.
8. Deberá cotizar todos los rubros de la propuesta económica.

Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:

9. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado;





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y
11. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e
12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.

De conformidad con el artículo 103 de "EL REGLAMENTO", cuando la Convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del Licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de "EL REGLAMENTO".

**8.3. Criterio de desempate.**

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más Licitantes en la partida única al existir igualdad de condiciones en "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la "LAASSP" y 102 de "EL REGLAMENTO", se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes invalide el acto.

**8.4. Adjudicación del Contrato.**

Con base en los artículos 40 fracciones XIV y XVI, 47 y 48 de la "LAASSP", 99 de "EL REGLAMENTO", en "LA INVITACIÓN" se adjudicará por partida única al Licitante, que cumpla con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y haber ofertado el precio más bajo.

**8.5. Formalización del Contrato.**

Derivado de "EL ACUERDO" por el que se incorpora como un módulo de "Compras MX" la aplicación denominada "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**

Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020)), la formalización del contrato se realizará a través del referido módulo, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>, mismo que establece como requisito contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) con estatus vigente.

Para la formalización de los contratos se deberán recabar en primer término, las firmas de las personas servidoras públicas de "EL SAT" con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del Licitante Adjudicado.

El Licitante adjudicado firmará el contrato dentro del plazo máximo de quince hábiles siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la Convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción VI y 67 de la "LAASSP" y 129 de "EL REGLAMENTO".

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el artículo 67, tercer párrafo de la "LAASSP", se hará constar y, sin necesidad de un nuevo procedimiento, se adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la infracción en que incurrió el Licitante Adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al Licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el Licitante Adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al Licitante Adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para efectos de elaboración del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 129, de "EL REGLAMENTO" el Licitante Adjudicado deberá entregar a la Persona Responsable de la Administración del Cumplimiento del Contrato de forma presencial y/o virtual, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se notifique el fallo, en un horario de 9:00 a 17:00 horas a la siguiente dirección:

Partida	SRyS	Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato	Correo Electrónico y Teléfono
Única	Puebla	Lic. Jacobo Valdez Monroy Subadministrador de Recursos y Servicios en Puebla Lateral Recta a Cholula No. 103, entre Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial Ex-Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue	jacobo.valdez@sat.gob.mx 22 3037720, Ext. 67720





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

La siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o Pasaporte vigente; en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o pasaporte vigente.
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.  
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el Anexo IV Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, publicada en el D.O.F. el día 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Anexo V "REGLAS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN", un archivo con el contenido de dicha disposición.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

- e) Con relación al artículo 83 fracción III inciso i), del Reglamento de "LA LEY", "EL PROVEEDOR" licitante adjudicado deberá presentar el acuse de recepción de la solicitud de la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), observando lo dispuesto en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025, misma que será válida durante quince días hábiles a la formalización de la contratación correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos. Se adjunta como Anexo V-A "REGLAS DEL ARTÍCULO 32-D EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el D.O.F. el 22 de abril de 2024. Se adjunta como Anexo V-B "REGLAS DEL ARTÍCULO 32-D EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".
- g) Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que indique que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) Comprobante actualizado de que "EL PROVEEDOR" se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, en lo sucesivo "REPSE".

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en relación a los artículos 56, 112, 115 y 119 de dicho ordenamiento, se notifica a los Licitantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "Compras MX", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los Licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (DOF del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

#### 8.5.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción IX de la "LAASSP", "EL SAT" no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP" y artículo 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En estos casos se entenderá imputable al Licitante Adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego al antepenúltimo párrafo del artículo 92 de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por el Licitante, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LAASSP". Si al Licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la Convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

#### 9. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato se realizara mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y en el buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el Licitante adjudicado deberá aceptar las modificaciones que podrán ser por incremento en monto de la contraprestación, aumento en la vigencia de contratación y/o modificaciones de datos o información del proveedor adjudicado, así mismo deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en el artículo 74 de la "LAASSP" así como 136 y 137 de "EL REGLAMENTO".

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación del servicio cuando así lo determine la Convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

#### 10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

##### 10.1. Rescisión del Contrato.

Cuando el Licitante Adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omite entregar la garantía requerida en "LA INVITACIÓN" o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la "LAASSP" y 144 de "EL REGLAMENTO".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

## 10.2. Terminación anticipada del Contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad que dio origen a la contratación del servicio y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la "LAASSP".

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 150 de "EL REGLAMENTO".

## 11. De las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I, de la "LAASSP", el proveedor se obliga a constituir una garantía indivisible para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza de cumplimiento expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional (pesos mexicanos), que entregará a "EL SAT" dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá entregarla en la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", con oficinas ubicadas en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, Col. Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150. Puebla. Pue, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En atención al artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero." Dado lo anterior, esta convocante determina que las obligaciones que derivan del presente procedimiento y que se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisible debido a que, por las características, cantidad y destino, la prestación de los servicios de manera parcial no resulta útil, aprovechable o funcional, en consecuencia, su incumplimiento motivaría que se haga efectiva de forma total la garantía de cumplimiento, atendiendo el monto de las obligaciones incumplidas.

De no cumplir con la prestación de los servicios "EL SAT" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "EL SAT" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a el contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT", se formalizará el Acta de Terminación de los Servicios y se dará inicio al trámite de liberación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de "EL REGLAMENTO".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

La redacción de la fianza será de conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES" de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el DOF el día 15 de abril de 2022.

### 11.1. Liberación de garantía de cumplimiento.

El Licitante Adjudicado deberá solicitar por escrito al responsable de la Administración del Cumplimiento del Contrato, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato.
- b) Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el Acta de Terminación del Servicio.
- c) Por terminación anticipada adjuntando el Acta de Terminación del Servicio.

#### 11.1.1. Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en "LA INVITACIÓN", "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 151 fracción IV de "EL REGLAMENTO", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

#### 11.1.2. Causas de ejecución de garantía.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la entrega del servicio motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo, por incumplimiento del contrato o la acumulación de un 10% del monto total del contrato antes de "I.V.A." por concepto de penalizaciones y/o deducciones. Previo procedimiento de rescisión administrativa.

### 11.2.- Póliza de responsabilidad civil.

El proveedor, en un término no mayor de diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, deberá entregar una póliza de responsabilidad civil, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en moneda nacional, expedida por una compañía aseguradora mexicana, sin nombrar beneficiario, por un periodo igual a la vigencia del contrato, la cual deberá cubrir el riesgo por daños a terceros imputables al proveedor, por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del contrato y las obligaciones que se deriven de este, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL SAT".

En caso de que el proveedor ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos.





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

- Que la cobertura ampare desde el inicio de los servicios y hasta el 30 de junio de 2026.
- Que de la póliza se comprendan todas las obligaciones que se desprendan de la celebración del contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto del Contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin considerar el I.V.A.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no presente la referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Asimismo, en caso de ampliación del plazo de prestación del servicio objeto del contrato, derivado de la formalización de convenios modificatorios, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio que se suscriba.

### 11.3. Fianza de vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL SAT" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del contrato y de la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable en la materia, por lo que para garantizar los servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una fianza de vicios ocultos equivalente al 10% del monto total del contrato y podrá ser exigible a partir del vencimiento del mismo y hasta un año posterior a la fecha del Acta de terminación de "EL SERVICIO", conforme a lo previsto en el artículo 75, penúltimo párrafo de la "LAASSP", la cual deberá entregarse en la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", ubicada en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, Col. Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150. Puebla. Pue, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

### 12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

#### 12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 primer párrafo de la "LAASSP" y 150 fracción II de "EL REGLAMENTO".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

#### 12.2. Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria lo determine, en apego a lo





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de la "LAASSP", así mismo podrá cancelar un procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

### 12.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP" y 106 de "EL REGLAMENTO", se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, ningún Licitante envíe proposición a través de "Compras MX".
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones recibidas no reúnan los requisitos de "LA INVITACIÓN".
- c) Cuando los precios de los servicios ofertados en la proposición, no guarden congruencia con las condiciones y características técnicas ofrecidas y, en consecuencia, no resulten solventes, y en caso de que no exista alguna otra propuesta.
- d) Cuando la totalidad de las proposiciones se encuentren condicionadas en alguna de sus partes, por ser contrario a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo séptimo de la "LAASSP".

### 13. Subcontratación

No se permitirá la subcontratación y el Licitante Adjudicado será el único responsable ante "EL SAT" por la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

### 14. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la "LAASSP" y conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 21, fracción I y 75, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigente, los Licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de "Compras MX" en la dirección electrónica [https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/cnetassets/Inconformidades\\_CompraNet\\_03\\_10\\_2024.pdf](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/cnetassets/Inconformidades_CompraNet_03_10_2024.pdf).

### 15. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en términos de lo establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP" y 186 al 196 de "EL REGLAMENTO".





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

16. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y de la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la "LAASSP".

ATENTAMENTE

---









Lic. Jacobo Valdez Monroy  
Subadministrador de Recursos y Servicios en Puebla,





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla




RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos	Descripción	Archivo (s)
"Anexo Técnico"	El Licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del "Anexo Técnico".	 Anexo técnico 2.docx
Anexo I	ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compras MX" (Publicado el 28 de junio de 2011).	 <b>ANEXO I ACUERDO.pdf</b>
Anexo II	Modelo de Contrato.	 Modelo de Contrato.docx
Anexo III	Formato de garantía de cumplimiento.	 Anexo III.doc
Anexo IV	Formato pago electrónico.	 Anexo IV.xls
Anexo V	Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	 32-d.pdf
Anexo V-A	Reglas del Artículo 32-D en Materia en Seguridad Social	 SAT IMSS.pdf
Anexo V-B	Reglas Del Artículo 32-D en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos	 infonavit.pdf





**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Operación de Recursos y Servicios**  
Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"  
Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla

Anexos	Descripción	Archivo (s)
Anexo VI	Resumen de la proposición técnica	 Anexo VI.docx
Anexo VII	Formato de oferta económica	 Formato de oferta económica.xls
Anexo VIII	<p>FORMATOS EL (LOS) LICITANTE(S) PODRÁ (N) REPRODUCIR LOS MODELOS DE FORMATOS ANEXOS, EN EL MODO EN QUE ESTIMEN CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN LEGIBLES Y CONTENGAN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES SEÑALADAS EN "LA INVITACIÓN".</p> <p>Nota: Los formatos deberá adecuarse según el supuesto de ser suscrito por persona física o moral.</p>	 Anexo VIII.docx

